



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 620 2023-MPCP

Pucallpa, 03 OCT. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N°29285-2023, que contiene el Anexo N°01 – Ficha de Inscripción, para solicitar acceso a la actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano, (Véase folio 1), recibido por la Entidad el 03/07/2023, Informe N°597-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 24/07/2023, Informe N°822-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF de fecha 16/08/2023, Informe N°2741-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 21/08/2023, Informe N°692-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 24/08/2023, y el Informe Legal N°1020-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 13/09/2023, y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo es de indicarse, que en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: ***“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”;***

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, el artículo 1° de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la directiva, se tiene que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario;

Que, mediante Anexo N°01 – Ficha de Inscripción, para solicitar acceso a la actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano, (Véase folio 1), recibido por la Entidad el 03/07/2023, la ciudadana OMARLITA ZEVALLOS LINARES, identificada con DNI N°00104585, en su condición de presidenta del Consejo Directivo del Club de Madres Santa María, ubicado en el caserío Santo Domingo de Mashangay, conforme se advierte en la Resolución Gerencial N°043-2023-MPCP-GM-GDSE.PCA de fecha 26/05/2023, (Véase folio 02-06), solicita acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano, adjuntando los requisitos exigidos conforme al artículo 12° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR;

Que, mediante Informe N°597-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 24/07/2023, (véase folio 48), la Sub Gerencia de Desarrollo Social, indica que de acuerdo a lo dispuesto en el Informe N°233-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC de fecha 21/07/2023, (Véase folio 12), la Oficina de Participación Comunal,





se realizó la visita in situ y se procedió a realizar la elaboración del expediente de actividad denominado "REFACCIÓN DEL LOCAL DE CLUB DE MADRES "SANTA MARIA" – CASERIO SANTO DOMINDO DE MASHANGAY" - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI", el cual contiene resumen de la memoria descriptiva de la actividad, relación de materiales y cantidades en sus características mínimas, panel fotográfico, planos en planta y elevación, concluyéndose que resulta viable lo solicitado;

Que, mediante Informe N°822-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF de fecha 16/08/2023, (Véase folio 77), la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la Certificación Presupuestal en la Meta y Especifica de gasto que se detalla a continuación:

N°	META PRESUPUESTAL	CCMM	CERTIF. SIGA	ESPECIFICA DE GASTO	R	IMPORTE
1	META 0063: APOYO AL DESARROLLO URBANA	6902	5783	22.23.9999	7	13, 942.00
		6903	5784			12, 507.50



Que, mediante Informe N°2741-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 21/08/2023, (Véase folio 78-79), la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que, revisado el marco presupuestal de la META 063: APOYO AL DESARROLLO URBANO, Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, se determinó que la específica de gasto 2.2.2.3.99.99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL, cuenta con presupuesto y permite la atención del presente, emitiéndose a Nota de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°0000006080 y N°0000006081;

Que, mediante Informe N°692-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 24/08/2023, (Véase folio 84-85) el área legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, "Directiva que Regula las Actividades Comunes y/o de Promoción del Desarrollo Humano con Intervención de las Organizaciones de Base e Instituciones de Carácter Público sin fines de lucro ubicados en la Provincia de Coronel Portillo", con el acceso a la actividad comunal, solicitado por la ciudadana OMARLITA ZEVALLOS LINARES, identificada con DNI N°00104585, en su condición de presidenta del Consejo Directivo del Club de Madres Santa María;

Que, el caso concreto se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de su área Legal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la Entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Aprobación de la Actividad Comunal y/o de la Promoción del Desarrollo Humano, a favor del Club de Madres Santa María, ubicado en el caserío Santo Domingo de Mashangay, debidamente representado por su presidenta, la ciudadana OMARLITA ZEVALLOS LINARES, identificada con DNI N°00104585; siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;

Que, mediante Informe Legal N°1020-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 13/09/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que, de lo solicitado por el Club de Madres Santa María, ubicado en el caserío Santo Domingo de Mashangay, debidamente representado por su presidenta, la ciudadana OMARLITA ZEVALLOS LINARES, identificada con DNI N°00104585. Y en atención a la evaluación y calificación realizada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal, resulta viable su atención por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, por lo que, se RECOMIENDA mediante acto resolutivo emitido por la alcaldesa, se APRUEBE LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la "REFACCIÓN DEL LOCAL DE CLUB DE MADRES "SANTA MARIA" – CASERIO SANTO DOMINDO DE MASHANGAY" - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI", para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla (folio 13,14, 15 y 16) del presente expediente administrativo, hasta por la suma de S/26,449.50 Soles, a favor del Club de Madres Santa María;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Acceso a la Actividad Comunal y/o promoción del Desarrollo Humano, presentado por la ciudadana OMARLITA ZEVALLOS LINARES, en su condición de presidenta del Club de Madres Santa María, del caserío Santo Domingo de Mashangay.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la REFACCIÓN DEL LOCAL", del Club de Madres Santa María, del caserío Santo Domingo de Mashangay, debidamente representado por su presidenta, la ciudadana OMARLITA ZEVALLOS LINARES, identificada con DNI N°00104585, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla (folio 13,14, 15 y 16) en el presente expediente administrativo, hasta por la suma de S/.26,449.50 Soles, a favor del Club de Madres Santa María, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva.N° 004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al titular de la Entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor del Club de Madres Santa María.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Ivone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL